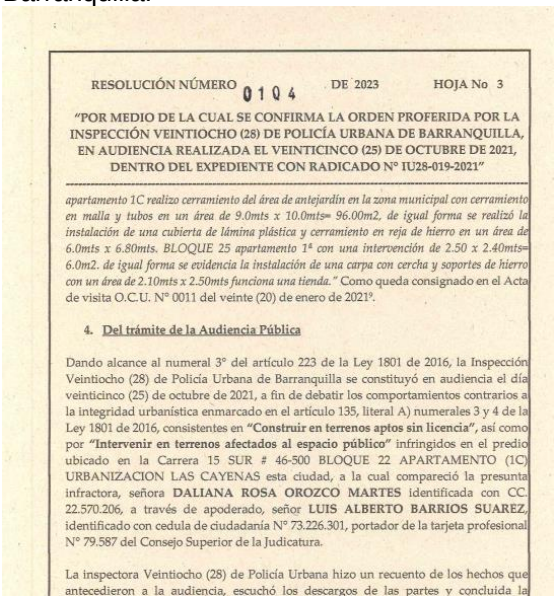
INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	Diciembre 29 de 2023	Numero de contrato:	CD-45-2023-2163.
Nombres y apellidos del contratista:	DONALDO ALBERTO YEPES COLPAS		
Fecha de inicio contrato:	14-04-2023	Fecha de finalización contrato:	11-11-2023
Periodo del informe:	*Octavo informe al 14 de noviembre de 2023 al 13 de diciembre de 2023*	Informe número:	8
Objeto del contrato:	Prestación de servicios profesionales para brindar apoyo a la secretaría jurídica distrital en los asuntos de carácter legal.		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Obligaciones	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones
Atender oportuna y eficientemente las solicitudes realizadas por el Secretario Jurídico o la persona que este delegue para tal fin.	Revisión del expediente de contravención policivos con radicado 2021/IU28-019 en lo que trata la audiencia emitida por la inspección de policía 28 urbana de Barranquilla. 

RESOLUCIÓN NÚMERO 0104 DE 2023 HOJA No 3

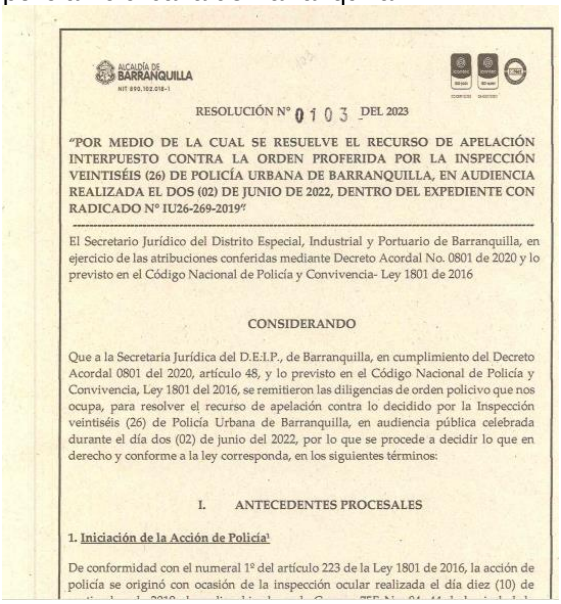
"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFIRMA LA ORDEN PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN VEINTIOCHO (28) DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA, EN AUDIENCIA REALIZADA EL VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE 2021, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO Nº IU28-019-2021"

apartamento 1C realizo cerramiento del área de antejardín en la zona municipal con cerramiento en malla y tubos en un área de 9.0mts x 10.0mts= 96.00m2, de igual forma se realizó la instalación de una cubierta de lámina plástica y cerramiento en reja de hierro en un área de 6.0mts x 6.80mts. BLOQUE 25 apartamento 1ª con una intervención de 2.50 x 2.40mts= 6.0m2. de igual forma se evidencia la instalación de una carpa con cercha y soportes de hierro con un área de 2.10mts x 2.50mts funciona una tienda." Como queda consignado en el Acta de visita O.C.U. Nº 0011 del veinte (20) de enero de 2021º.

4. Del trámite de la Audiencia Pública

Dando alcance al numeral 3° del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, la Inspección Veintiocho (28) de Policía Urbana de Barranquilla se constituyó en audiencia el día veinticinco (25) de octubre de 2021, a fin de debatir los comportamientos contrarios a la integridad urbanística enmarcado en el artículo 135, literal A) numerales 3 y 4 de la Ley 1801 de 2016, consistentes en **"Construir en terrenos aptos sin licencia"**, así como por **"Intervenir en terrenos afectados al espacio público"** infringidos en el predio ubicado en la Carrera 15 SUR # 46-500 BLOQUE 22 APARTAMENTO (1C) URBANIZACION LAS CAYENAS esta ciudad, a la cual compareció la presunta infractora, señora **DALIANA ROSA OROZCO MARTES** identificada con CC. 22.570.206, a través de apoderado, señor **LUIS ALBERTO BARRIOS SUAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 73.226.301, portador de la tarjeta profesional N° 79.587 del Consejo Superior de la Judicatura.

La inspectora Veintiocho (28) de Policía Urbana hizo un recuento de los hechos que antecedieron a la audiencia, escuchó los descargos de las partes y concluida la

	Revisión del expediente de contravención policivos con radicado 2019/IU26-269 en lo que trata la solicitud de apelación en cuanto a lo emitido por la inspección de policía 26 urbana de Barranquilla.  ALCALDÍA DE BARRANQUILLA NIT 890.102.018-1 RESOLUCIÓN N° 0103 DEL 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO CONTRA LA ORDEN PROFERIDA POR LA INSPECCIÓN VEINTISÉIS (26) DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA, EN AUDIENCIA REALIZADA EL DOS (02) DE JUNIO DE 2022, DENTRO DEL EXPEDIENTE CON RADICADO N° IU26-269-2019" El Secretario Jurídico del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Decreto Acordal No. 0801 de 2020 y lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia- Ley 1801 de 2016 CONSIDERANDO Que a la Secretaria Jurídica del D.E.I.P., de Barranquilla, en cumplimiento del Decreto Acordal 0801 del 2020, artículo 48, y lo previsto en el Código Nacional de Policía y Convivencia, Ley 1801 del 2016, se remitieron las diligencias de orden policivo que nos ocupa, para resolver el recurso de apelación contra lo decidido por la Inspección veintiséis (26) de Policía Urbana de Barranquilla, en audiencia pública celebrada durante el día dos (02) de junio del 2022, por lo que se procede a decidir lo que en derecho y conforme a la ley corresponda, en los siguientes términos: I. ANTECEDENTES PROCESALES 1. Iniciación de la Acción de Policía[1] De conformidad con el numeral 1º del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, la acción de policía se originó con ocasión de la inspección ocular realizada el día diez (10) de
	Mediante radicado QUILLA-22-112567 remití ACUERDO DE PAGO – DENTRO DEL PROCESO DE INSOLVENCIA del señor JOSE VICENTE RUEDA a la secretaria de GESTION DE INGRESOS para su trámite correspondiente.

Se anexa, certificación de afiliación a la EPS y ARL. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.
Las evidencias de la realización de las actividades descritas fueron entregadas en el momento de su trámite al coordinador de grupo y reposan en el archivo drive creado para tal fin.
Lo anterior teniendo en cuenta que la información manejada es sensible y hace parte de la estrategia de defensa del Distrito de Barranquilla, la cual está a cargo de la Secretaría Jurídica y no es posible adjuntar dicha información pues iría en contra de los intereses del Distrito y de la obligación contractual de guardar reserva sobre los asuntos consultados.

Cordialmente,

DONALDO ALBERTO YEPES COLPAS
CC: 72.290.303 de Barranquilla.